CÓDIGO DE INTEGRIDAD

Canal local de televisión de Medellín

Telemedellín

2023

La importancia de la actividad que debe cumplir Telemedellín con la ciudad, nos exige un comportamiento responsable, enfocado en el servicio a la comunidad, a sus necesidades y expectativas, haciendo un uso responsable de los recursos y de la información, aplicada con sentido social.

El Código incluye deberes y obligaciones cuya observancia permite que el comportamiento ético y profesional de las personas que trabajan para Telemedellín, esté alineado con el Plan Estratégico y los valores del mismo.

El incumplimiento de las leyes y reglamentos internos aplicables a los trabajadores y personal en misión de Telemedellín o de los deberes y obligaciones establecidos en este código producirá sin duda investigaciones de carácter disciplinario y/o penal cuando la conducta sea constitutiva de un delito y a la imposición de las sanciones que corresponda conforme a la respectiva normatividad.

El presente código conforma una instrucción en su condición de empleador, razón por la que su incumplimiento podrá dar lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa.

**ALCANCE:**

El presente Código aplica para todos los funcionarios del Canal local de televisión de Medellín – Telemedellín.

Adicionalmente, es compromiso del Canal garantizar el cumplimiento del presente código por parte del personal en misión y demás grupos de interés, en cuanto al comportamiento que se espera de todos; para ello, el Código estará de forma permanente en nuestra página de internet, para consulta.

**VALORES:**

Los siguientes valores describen la cultura corporativa de Telemedellín:

* **Experienciales:** Hacemos felices a los demás, emocionamos, ofrecemos momentos inolvidables, somos inspiradores, sorprendentes, cálidos, alegres, felices, cercanos, amorosos, tenemos sentido del humor, somos carismáticos, conversadores y coloridos.
* **Rigurosos:** Somos estudiosos, nunca nos confiamos de que sabemos hacer nuestro trabajo, buscamos todos los días la excelencia, somos coherentes, competitivos, eficaces, organizados, todos los días aprendemos, nos preparamos, somos responsables y sabemos que nuestro quehacer diario impacta la vida de otros.
* **Respetuosos:** Respetamos nuestra vida e integridad y la de los demás, sabemos que todas las opiniones son distintas y valiosas, no le hacemos daño a nadie (ni con comentarios ni con acciones), entendemos que todos tenemos la misma dignidad. Tenemos claro que, con el respeto, reconocemos el valor de los demás.
* **Innovadores:** Tecnológicos, vivimos actualizados, somos recursivos, creativos, modernos, dinámicos, inspiradores y tenemos sentido de la estética.
* **Universales:** Somos actuales, receptivos, modernos, no conformes, tenemos claro que lo que pasa en el mundo nos afecta y por eso debemos conocer y entender el mundo, somos aventureros, pero también somos críticos.

**PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN:**

Los siguientes comportamientos dan línea a todos los empleados del Canal:

**Honestidad:** trabajando de manera eficiente, comprometiendo toda la capacidad intelectual en el desarrollo del Canal.

**Respeto:** hacia la comunidad y sus necesidades, hacia las diferencias individuales de cada ser. Respeto por el televidente y la parrilla de programación.

**Compromiso:** Con la producción de todos los contenidos y con el uso eficiente de los recursos.

**Diligencia:** Para cumplir con la audiencia y con las normas que nos gobiernan.

**Justicia:** para todas las partes interesadas y grupos de interés: televidentes, accionistas, empleados, proveedores, sociedad.

**CONFLICTO DE INTERÉS:**

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.  
  
Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Ante cualquier acto considerado como conflicto de interés por parte de un funcionario de planta, prestador de servicios o personal en misión, debe comunicarlo inmediatamente y por escrito al director del área al cual pertenezca, copiando a la Jefatura de Gestión Humana, Secretaría General y a la Gerencia del Canal. El Comité de Gerencia evaluará el riesgo operativo asociado a la situación denunciada.

El numeral 5 del artículo 56 de la Ley 1952 de 2019 señala que es considerada falta gravísima “No declararse impedido oportunamente, cuando exista la obligación de hacerlo, demorar el trámite de las recusaciones, o actuar después de separado del asunto.”

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

Apoyo del área jurídica para determinar cuáles nos aplican por la naturaleza del Canal.

**ACTIVIDAD POLÍTICA:**

Señala el artículo 110 de la Constitución Política Colombiana: “Se prohíbe a quienes desempeñan funciones públicas hacer contribución alguna a los partidos, movimientos o candidatos, o inducir a otros a que lo hagan, salvo las excepciones que establezca la ley. El incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones será causal de remoción del cargo o de pérdida de la investidura.”

Por otro lado, el artículo 60 de la Ley 1952 de 2019 considera faltas gravísimas:

39.Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.

40. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista.

El artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece las prohibiciones adicionales que se relacionan a continuación para los servidores públicos, la cuales constituyen una falta disciplinaria gravísima:

1. Acosar, presionar, o determinar, en cualquier forma, a subalternos para que respalden alguna causa, campaña o controversia política.

2. Difundir propaganda electoral a favor o en contra de cualquier partido, agrupación o movimiento político, a través de publicaciones, estaciones oficiales de televisión y de radio o imprenta pública, a excepción de lo autorizado en la presente ley.

3. Favorecer con promociones, bonificaciones, o ascensos indebidos, a quienes dentro de la entidad a su cargo participan en su misma causa o campaña política, sin perjuicio de los concursos que en condiciones públicas de igualdad e imparcialidad ofrezcan tales posibilidades a los servidores públicos.

4. Ofrecer algún tipo de beneficio directo, particular, inmediato e indebido para los ciudadanos o para las comunidades, mediante obras o actuaciones de la administración pública, con el objeto de influir en la intención de voto.

5. Aducir razones de "buen servicio" para despedir funcionarios de carrera por razones políticas, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones.

La infracción de alguna de las anteriores prohibiciones constituye falta gravísima.

**REPORTE DE BIENES Y RENTAS:**

Cada funcionario debe diligenciar el documento de bienes y rentas, al ingreso al Canal Telemedellín; consecutivamente, cada año, debe actualizarlo en las fechas que establezcan desde el gobierno central.

**USO DE RECURSOS FÍSICOS Y TECNOLÓGICOS:**

El Canal de televisión local de Medellín – Telemedellín, e entrega a sus funcionarios en las tres modalidades de contratos (planta, prestación de servicios y personal en misión) equipos tecnológicos, bienes muebles o inmuebles, por los que debe ser vigilante y garantizar el uso razonable de los mismos, acorde a los fines a los que se les ha destinado.

Cada persona que tenga permitido el acceso a la información del Canal, debe cumplir la política de TI, publicada en abril de 2021 y dada a conocer en la inducción impartida al ingreso de cada funcionario al Canal.

**PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE TELEMEDELLÍN**

La información, es considerada en Telemedellín, un activo importante y estratégico, así como el registro documental, fotográfico, auditivo y visual que reposa en los archivos.

Debido a lo anterior, cada persona con acceso a dicho archivo debe garantizar que no será copiado, duplicado, sustraído, comercializado ni utilizado de cualquier modo distinto al que inicialmente se ha dispuesto. Ningún funcionario del Canal puede permitir que personas con intereses particulares tengan acceso a ellas.

La ley 734 de 2002 en su artículo 48, numeral 43, ordena como falta gravísima: Causar daño a los equipos estatales de informática, alterar, falsificar, introducir, borrar, ocultar o desaparecer información en cualquiera de los sistemas de información oficial contenida en ellos o en los que se almacene o guarde la misma, o permitir el acceso a ella a personas no autorizadas.

La Ley 1712 de 2014 señala en su artículo 29: Responsabilidad Penal. Todo acto de ocultamiento, destrucción o alteración deliberada total o parcial de información pública, una vez haya sido objeto de una solicitud de información, será sancionado en los términos del artículo 292 del Código Penal.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Ordena la Constitución política de Colombia en su artículo 15: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.

Con base en lo anterior, Telemedellín hará uso de estos únicamente para las finalidades para las que se encuentra facultado, especialmente para el cumplimiento de su misión.

Datos de identificación del responsable del tratamiento:

• Nombre: Asociación canal local de televisión de Medellín - Telemedellín

• NIT 811006762-1

• Domicilio principal en la Carrera 43F # 18 - 60 de la ciudad de Medellín, Colombia. • Página web, www.telemedellin.tv

• Correo electrónico info@telemedellín.tv

**UTILIZACIÓN INDEBIDA DE INFORMACIÓN OFICIAL PRIVILEGIADA:**

Contempla el artículo 258 del Código Penal: El que como empleado, asesor, directivo o miembro de una junta u órgano de administración de cualquier entidad privada, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero, haga uso indebido de información que haya conocido por razón o con ocasión de su cargo o función y que no sea objeto de conocimiento público, incurrirá en pena de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.  
  
En la misma pena incurrirá el que utilice información conocida por razón de su profesión u oficio, para obtener para sí o para un tercero, provecho mediante la negociación de determinada acción, valor o instrumento registrado en el Registro Nacional de Valores, siempre que dicha información no sea de conocimiento público.

**TELEMEDELLÍN INCLUYENTE, TELEMEDELLÍN PARA TODOS:**

Para cumplir de una manera eficiente con nuestra Misión, en Telemedellín acogemos la pluriculturalidad de sus empleados, contando con una fuerza de trabajo diversa; creamos un espacio laboral inclusivo, donde todos los puntos de vista son escuchados y donde puedan verse representados todos los sectores de la sociedad.

Nuestros valores institucionales se reflejan en el quehacer diario y en las relaciones laborales con los diferentes grupos interdisciplinarios.